

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTÁ BAJO REGIMEN DE

1 2 3 4 5 6

CLAVE CATASTRAL

01523222

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

DATOS GENERALES

- 7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- 8 ☐ ZONA HOMogeneo
- 9 ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio Cuba

calle

M2 145 415

Mz lote

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

11 ☒ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 1 ☐ LOTE INTERIOR
- 2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
- 3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
- 4 ☐ POR CALLE
- 5 ☐ POR AVENIDA
- 6 ☐ POR EL MALECON
- 7 ☐ POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

- 1 ☐ TIERRA
- 2 ☒ LASTRE
- 3 ☐ PIEDRA DE RIO
- 4 ☐ ADOQUIN
- 5 ☐ ASFALTO O CEMENTO

- 14 ☐ ACERA
- 2 ☒ ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO
- 3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

- 15 ☐ AGUA POTABLE
- 2 ☒ SI EXISTE

- 16 ☐ ALCANTARIL LADO
- 2 ☒ SI EXISTE

- 17 ☐ ENERGIA ELECTRONICA
- 2 ☒ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE

METROS

BAJO LA RASANTE

CERRAMIENTO

HORMIGON ARMADO

MADERA

CAÑA

OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

- 20 ☐ AGUA POTABLE
- 1 ☒ NO EXISTE
- 2 ☐ SI EXISTE

- 21 ☐ DESAGUES
- 1 ☒ NO EXISTE
- 2 ☐ SI EXISTE

- 22 ☐ ELECTRICIDAD
- 1 ☒ NO EXISTE
- 2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

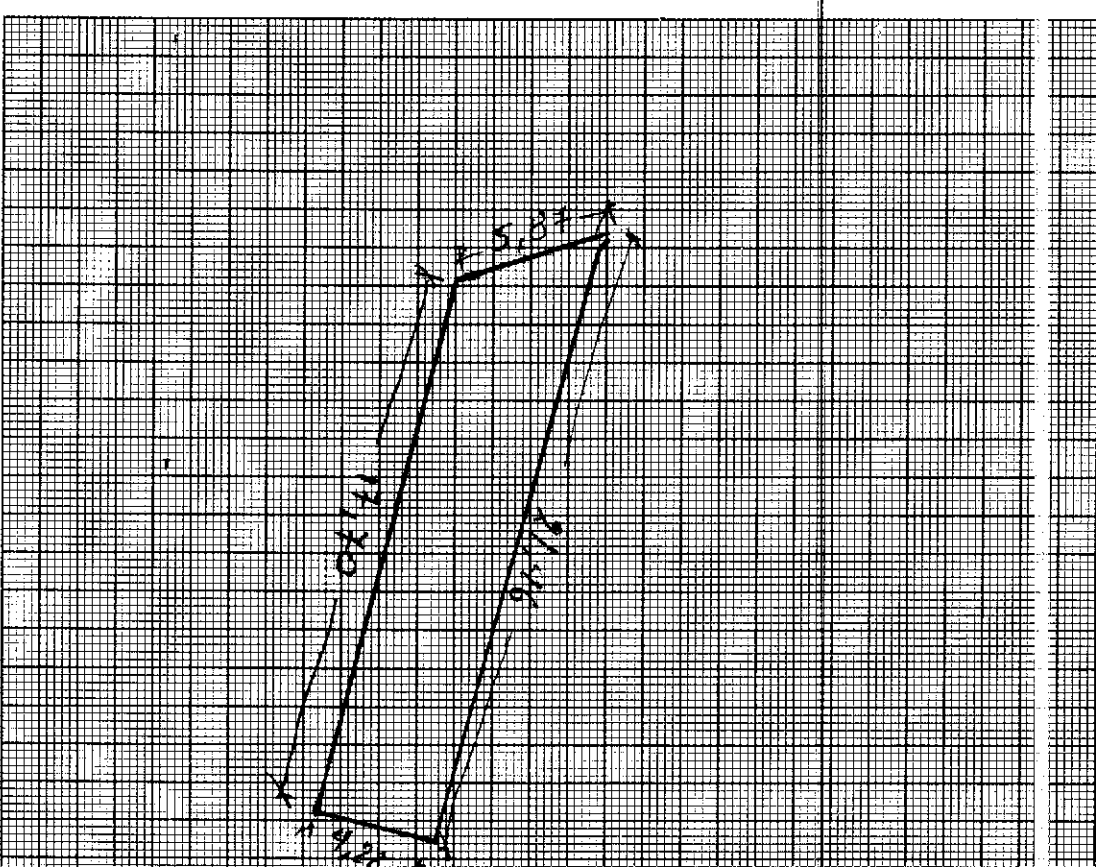
- 23 ☐ AREA
- SIN DECIMALES
- 8261

- 24 ☐ PERIMETRO
- 49.25

- 25 ☐ LONGITUD DEL FRENTE
- 7.22

- 26 ☐

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

- 27 ☐ SIN EDIFICACION
- 1 ☐

- 28 ☐ CON EDIFICACION
- 2 ☐

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

- 29 ☐ USO
- 1 ☐

- 30 ☐ CONSTRUCCION
- 2 ☐

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

2

- 31 ☐ OTRO USO
- 3 ☐

OBSERVACIONES

Calles

1. NOMBRE DEL PROYECTO
2. NOMBRE DEL INGENIERO
3. NOMBRE DEL CLIENTE
4. NOMBRE DEL PROFESOR

5. NOMBRE DEL INGENIERO
6. NOMBRE DEL CLIENTE
7. NOMBRE DEL PROFESOR

8. NOMBRE DEL INGENIERO
9. NOMBRE DEL CLIENTE
10. NOMBRE DEL PROFESOR

11. NOMBRE DEL INGENIERO
12. NOMBRE DEL CLIENTE
13. NOMBRE DEL PROFESOR

14. NOMBRE DEL INGENIERO
15. NOMBRE DEL CLIENTE
16. NOMBRE DEL PROFESOR

17. NOMBRE DEL INGENIERO
18. NOMBRE DEL CLIENTE
19. NOMBRE DEL PROFESOR

20. NOMBRE DEL INGENIERO
21. NOMBRE DEL CLIENTE
22. NOMBRE DEL PROFESOR

23. NOMBRE DEL INGENIERO
24. NOMBRE DEL CLIENTE
25. NOMBRE DEL PROFESOR

26. NOMBRE DEL INGENIERO
27. NOMBRE DEL CLIENTE
28. NOMBRE DEL PROFESOR

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		ÁREA DEL PISO	
ESTRUCTURA					
caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón armado	metal	
PAREDES					
no tiene	caña	madera o lata	sobra	ladrillo o común	ladrillo industrial o bloque
PISO					
tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	
ENTRÉ PISO INTERIOR O CONTRAPISO					
tierra	cemento	madera	vidrio o graso o foudo	baldosa	cerámica
ENTRÉ PISO SUPERIOR					
caña	codo (paja)	madera	zinc	alberico	asbesto cemento
TUBERIAS					
no tiene	s tiene	no tiene	caña	labero o lata	madera y vidrio
VENTANAS					
no tiene	sobrepuertas	empotradas	no tiene	sobrepuertas	empotradas
EQUIPO ESP					
no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene

FECHA
NOMBRE DEL EMPADRONADOR
FECHA
NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO
FIRMA
OBSERVACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

Factura: 002-002-000006066

20151308004P02404

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P02404					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	136000980001		ADJUDICANTE	ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO, ALCALDE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PALACIOS ZAMBRANO YADIRA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306672590	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		7831.00					

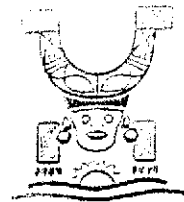
NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA



Manta

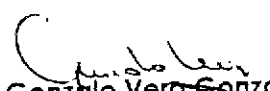
G A D



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente a la Señora: YADIRA MARICELA PALACIOS ZAMBRANO, portadora de la cedula de ciudadanía 130667269-0, de estado civil soltera, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Sector Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, signado en la MZ. 145, LOTE 15, con las siguientes medidas y linderos: frente, 4,20m.-lindera con calle 319-A; por atrás, 5,87m.- lindera con Señora Luz María García Cedeño; costado derecho, 17,70m.- lindera con Sra. Estrella García; costado izquierdo; 21,45m.-lindera con Sra. Sonia García Cedeño.-área total: 83,20m², de conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 17-ALC-M-JOZC, del 09 de Febrero del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

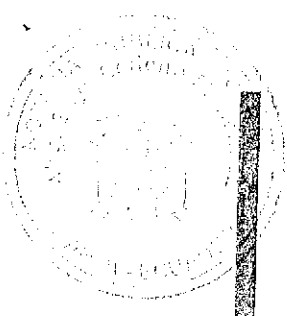
Atentamente,


Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Regis. No. 2549 C.A.M.

DOY FE: Que, dando cumplimiento a la petición efectuada, protocolizo los documentos adjuntos y confiero los testimonios de ley solicitados por el peticionario. Manta, Mayo 29 del 2015.- Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.




Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Nota: LO ENMENDADO VALE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

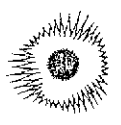
TÍTULO DE CRÉDITO No. 000379904

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN Ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO		3-15-23-22-000	82.61	7831.06	170380	379904
5/5/2015 4:27						
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTÓN MANTA	CUBA MANZANA 145 LOTE 22 CALLE 315-A	CONCEPTO			
	ADQUIRIENTE		IMPUESTO principal			
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
1306672690	PALACIOS ZAMBRANO YADIRA MARICELA	N/A	VALOR PAGADO			
			SALDO			
			0,00			

EMISION: 5/5/2015 4:27 JEXIC CATERINE MUÑOZ INTRIAGO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TRAMITE: ADJUDICACION **CANCELADO**
NOTA: LO ENMENDADO VALE

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00070867



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

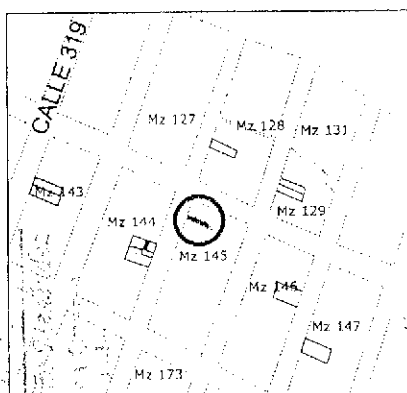
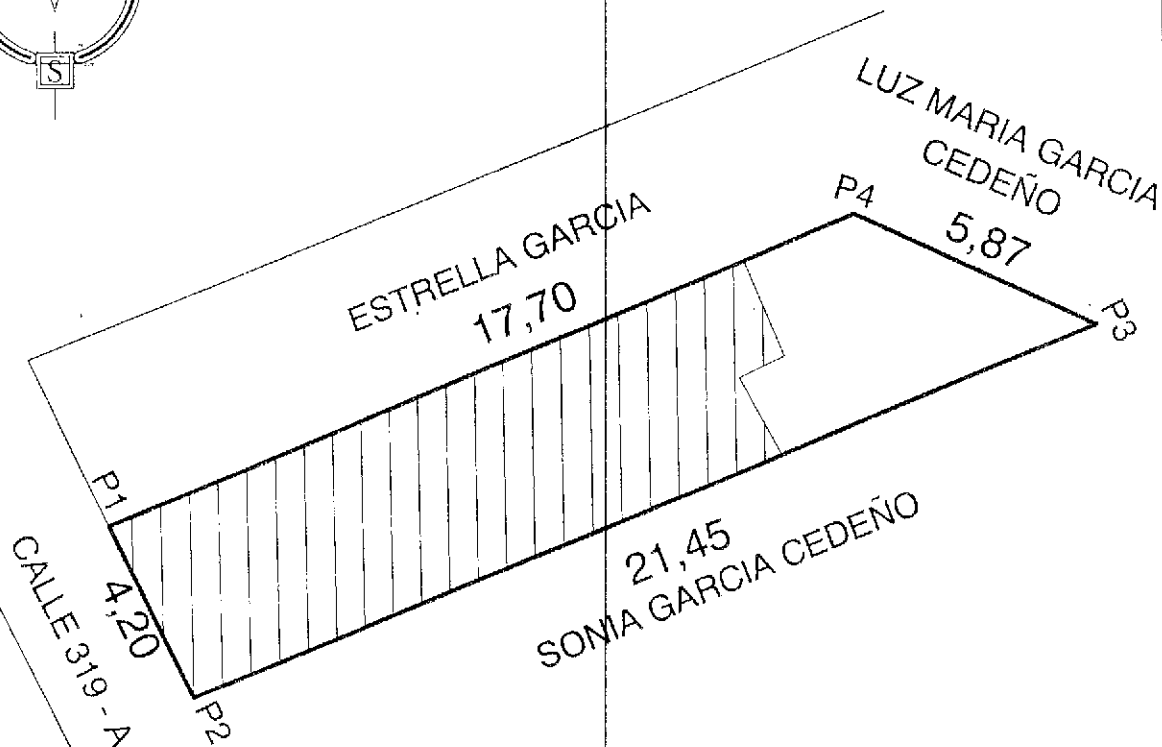
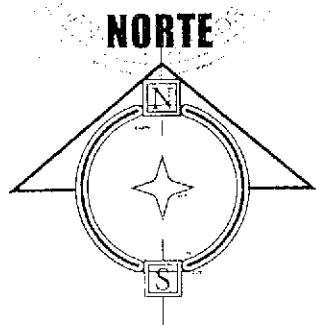
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL. DEL CANTON MANTA
ubicada CUBA MANZANA 145 LOTE 22 CALLE 319-A
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$7831.06 SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON 06./100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ADJUDICACION

Manta, 05 de mayo 2015 del 20

M.E

Director Financiero Municipal

PUNTOS	COORDENADAS		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	
1	532941.21	9891609.84	FRENTE: 4.20 M. CON CALLE 319-A
2	532939.80	9891605.88	ATRAS: 5.87 M CON LUZ MARIA GARCIA CEDENO
3	532959.41	9891597.17	C. DERECHO: 17.70 M CON ESTRELLA GARCIA.
4	532957.47	9891602.73	C. IZQUIERDO: 21.45 M CON SONIA GARCIA C.
			AREA TOTAL: 83.20 M2

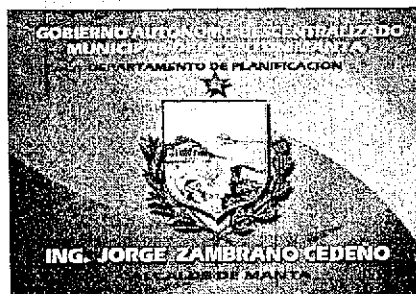


UBICACION

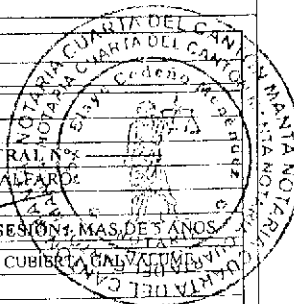
Datum: PSAD 56

Zona: 17 Sur

Especificaciones técnicas:
Formato de Posición: UTM



LEGALIZACION DE TIERRA	
PARROQUIA "ELOY ALFARO"	
IDENTIFICACION PREDIAL	
SOLICITANTE: SRA. PALACIOS ZAMBRANO YADIRA MARICELA	
CEDULA DE IDENTIDAD N°: 130667269-0	CLAVE CATASTRAL N°:
BARRIO: CUBA	SECTOR: ELOY ALFARO
MANZANA N°: 145	LOTE N°: 15
FECHA DE EMISION DE INFORME: 04/09/2014	TIEMPO DE POSESION: MAS DE 3 AÑOS
CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCION HORMIGON- CUBIERTA GALVALUMINUM	
CALIDAD DE LA VIVIENDA: BUENA	
AREA DE CONSTRUCCION: 59.67 M2	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0122006

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 122006

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 31327

Fecha: 29 de abril de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-15-23-22-000

Ubicado en: CUBA MANZANA 145 LOTE 22 CALLE 319-A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 82,61

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2643,52
CONSTRUCCIÓN:	5187,54
	7831,06

Son: SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, ES VÁLIDO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL SOLAR, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL # 17-ALC-M-JOZC-2015



Impreso por: MARIS REYES 29/04/2015 11:25:12

13,72
3,92
17,10



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

Nº 0100752



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

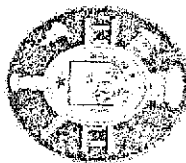
Manta, _____ 5 _____ de Mayo _____ de 20 _____ 15 _____

VALIDO PARA LA CLAVE
3152322000 CUBA MANZANA 145 LOTE 22 CALLE 319-A
Manta, cinco de mayo del dos mil quince



[Firma manuscrita]
REGISTRACION





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000059219

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

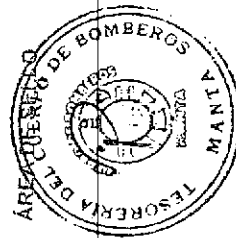
CI/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL SINTIOPIMIENTRAD:
DIRECCIÓN : CUBA MANZANA 145 LOTE 22 CALLE 19 A DIRECCIÓN PREDIO:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 370185
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 06/05/2015 11:38:40



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		3.00

ORIGINAL CLIENTE

VÁLIDO HASTA: martes 7 de agosto de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

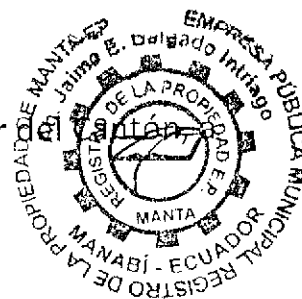


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador
petición de Yadira Palacios Zambrano.

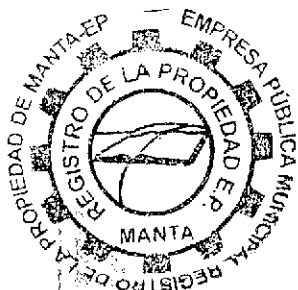


CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA:** Que a nombre de la Srta **YADIRA MARICELA PALACIOS ZAMBRANO**, de estado civil **soltera** con **C.I. 130667269-0**, sea dueña de ninguna propiedad inscrita en esta Dependencia, se aclara que la petición no señala desde que año se solicita la búsqueda. No obstante se ha procedido a realizar dicha revisión a partir de 1973 hasta la presente fecha.

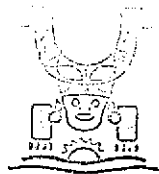
Certificado elaborado por **Cleotilde Suárez Delgado**, cedula de Ciudadanía N. 130596459-3.

Manta, Marzo 24 del 2.015



.....
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA - EP





Municipio de
Maracaibo



DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO - SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

De:	Lcda., María Olga Zambrano Cedeño – TRABAJADORA SOCIAL Egdo. Roberto Anchundia – TECNICO DEL SIL
Para:	Ab. Ramón Demera Lucas – DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO
Asunto:	En el Texto
Fecha:	15 de Septiembre del 2014

INFORME TECNICO - SOCIO-ECONOMICO

Parroquia Eloy Alfaro– Barrio Juan Montalvo

Dato Generales del Beneficiario.

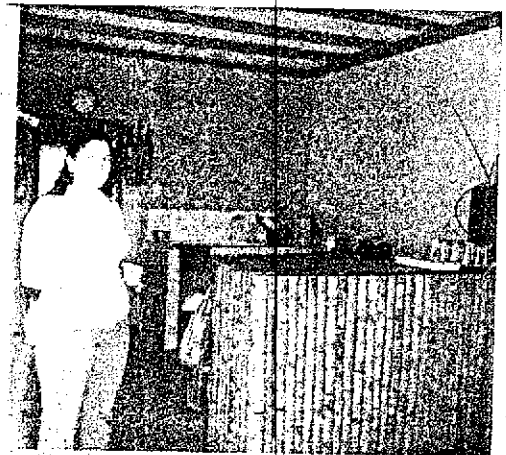
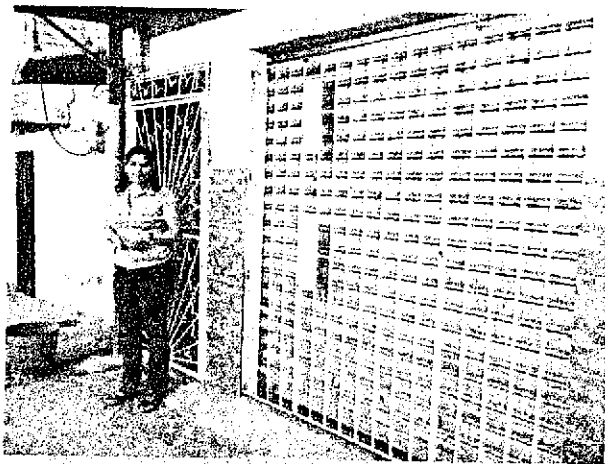
Nombre del Beneficiario: Yadira Maricela Palacios Zambrano
Edad: 38 años
Cédula de Identidad: 130667269-0
Ocupación Laboral: Comedor
Ingreso Económico: \$ 100
Dirección Domiciliaria: Calle 321 Ave. 217
Estado Civil: Soltera
Carga Familiar: 3
Telf. Cel. 0991973838 / 052921044

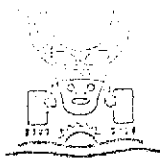
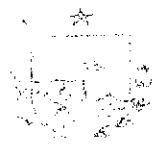
Desarrollo del Informe: Se procedió a realizar la Visita Técnica - Socio-Económica en el domicilio de la señora Yadira Maricela Palacios Zambrano, moradora del Barrio Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro, constatando su nivel económico.

La familia es de bajos recursos económicos, la solicitante es madre soltera, tiene dos hijos que estudian, ella no cobra bono de desarrollo humano, vende almuerzo para poder subsistir con sus hijos, no tiene otros ingresos, lo poco que gana no cubre totalmente sus necesidades.

Situación Habitacional:

La vivienda es de ladrillo piso de cemento, cuenta con todos los servicios básicos, tienen una posesión del bien inmueble de 16 años aproximadamente, en la que habita de forma ininterrumpida, la vivienda está construida con ladrillo, piso de madera, piso de cemento, techo de zinc.





Municipio de *Mantua*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CON AVALÚO - SUZ DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Conclusión: De acuerdo con lo investigado se conoció que la señora Yadira Maricela Palacios Zambrano, habitan en este sector desde hace 16 años aproximadamente, esta familia es de bajos recursos económicos, no cuenta con otros ingresos. Con lo expuesto se sugiere que el Departamento Legal proceda a legalizar dicho bien inmueble a su nombre y ya que el poseedor de este bien inmueble es de escasos recursos económicos, por lo que deberá pagar por el Derecho de Tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros.

Atentamente.

Lcda. María Olga Zambrano
Trabajadora Social

Ego. Roberto Anchundia
Técnico del SIL.

[Firma manuscrita]
Ego. [Nombre ilegible]
[Cargo ilegible]





Of. No 566 DPUM-JOC
Manta, Septiembre 05 del 2014

SR. ING.
JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
Alcalde del G.A.D M. MANTA

De mi consideración:

El presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por la Señora: **PALACIOS ZAMBRANO YADIRA MARICELA**, con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"**, documentación recibida en este despacho.

• **Al respecto esta Dirección informa bajo los siguientes parámetros técnicos:**

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector **CUBA** de la Parroquia **ELOY ALFARO**, Mz. 145- Lote 15; categorizada según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una Tipología **RESIDENCIAL URBANO 3**, el que comprende las siguientes medidas y linderos:

Frente: 4.20 m. Lindera con Calle 319-A.

Atrás: 5.87 m. Lindera con Sra. Luz María García Cedeño.

Costado Derecho: 17.70 m. Lindera con Sra. Estrella García.

Costado Izquierdo: 21.45 m. Lindera con Sra. Sonia García Cedeño.

Con Un Área Total: **83.20 m2**.

Se observó un tipo de construcción de Hormigón, cubierta de Galvalume, de una planta, de conservación buena.

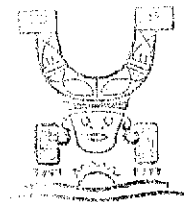
En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se Contrapone al **Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón**.

Con los antecedentes descritos, señor Alcalde, cumplo con exponer el **INFORME TÉCNICO**, manifestando que si es procedente la legalización del bien inmueble a nombre del poseionario Sra. **PALACIOS ZAMBRANO YADIRA MARICELA**.

Por la favorable y oportuna atención me suscribo de Ud.

Atentamente;

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
Director de Planeamiento Urbano
MJP



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 17-ALC-M-JOZC-2015.
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL SECTOR CUBA
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL "CANTÓN MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 017-ALC-JOZC-2015-SECTOR-CUBA-PARROQUIA ELOY ALFARO

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

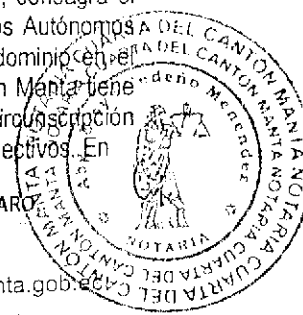
@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta





Manabí



virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante oficio s/n, la señora Yadirá Maricela Palacios Zambrano, con cédula de

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION-No. 017-ALC—JOZC-2015-SECTOR CUBA-PARROQUIA ELOY ALFARO.

64

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec



@Municipio_Manta



fb.com/MunicipioManta



alcaldia@manta.gob.ec



@MunicipioManta



youtube.com/MunicipioManta



Manta



Identidad No.-130667269-0, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 566-DPUM-JOC de fecha Septiembre 05 del 2014, el Arq. Jonathan Orozco Cobefia Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el sector Eloy Alfaro, de la parroquia Eloy Alfaro, mz. 214, lote 06; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: frente, 5,80m.-con calle 319; por atrás, 5,80m.- con área de protección; costado derecho, 27,00m.-con Señora Victoria Cedeño de los Ángeles; costado izquierdo, 27,00m.-con Troya Alcívar Mariana de Jesús.-área total: 156.27m2.

Se observa un tipo de construcción mixta, de una planta, de conservación regular.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, Mediante oficio No. 723-DACR-DCR-GAD-M, de fecha Septiembre 30 del 2014, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: mediante solicitud suscrita por la Señora Yadir Maricela Palacios Zambrano, quien solicita "...ordene a quien corresponda la respectiva legalización de un predio ubicado en el Barrio Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro, lote No. 15, manzana 145, ante lo cual informo:

De conformidad a lo estipulado en la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE ES ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO", en su artículo 4 numeral 3.-La Dirección de Avalúos, Catastros y Registros y el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal del Cantón Manta, tendrán a su cargo la realización del censo de poseedores que se encuentran ubicados en terrenos que constituyen asentamientos humanos de hecho y consolidados en el cantón Manta.

Ante la comunicación de los solicitantes, técnicos de esta Dirección realizaron inspección en sitio con la persona interesada constando que dicho lote está ubicado en el Barrio Cuba, manzana 145, lote No. 15 de la Parroquia Eloy Alfaro, posee construcción de hormigón armado con techo de zinc, terreno que está incluido dentro del Decreto Legislativo que el Congreso Nacional expidió con fecha 23 de abril de 1986, declarando de utilidad pública, con finalidad social, los terrenos situados en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta y que comprende la Parroquia "Eloy Alfaro".

El terreno está identificado con el código catastral No. 3152322000 y adeuda por concepto de predios urbanos desde el año 2009 al 2014.

El valor por m2 del suelo de conformidad al Registro Oficial es de 30.00 sucres (año 1986), y el valor por metro cuadrado actual que corresponde al bienio 2014-2015 es de \$ 32.00 cada metro cuadrado.

Por lo expuesto, es procedente continuar con el trámite de legalización del terreno a favor de la Sra. Yadir Maricela Palacios Zambrano, ya que **NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO**.

Que, La Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 08 de Septiembre del 2014, en donde manifiesta, que una vez realizada la Inspección se pudo constatar que la solicitante Señora Yadir Maricela Palacios Zambrano, posee un lote de terreno de 83.20m2 sobre el cual ha realizado una construcción, con las siguientes características: ubicación calle 319A entre barrio Juan Montalvo Parroquia Eloy Alfaro, estructura de Hormigón, paredes de mampostería de ladrillo enlucidas, de 1 planta, cubierta de novalosa, sin revestimiento un área/cerámica resto de vivienda, cerramiento rejas metálicas.-área de construcción: 59,87m2, años de construcción aproximado 5 años, topografía regular, es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por la solicitante y por una inspección ocular, y fotos satelitales entre el 2009 y 2014.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION-No. 017-ALC-JOZC-2015-SECTOR CUBA-PARROQUIA ELOY ALFARO

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

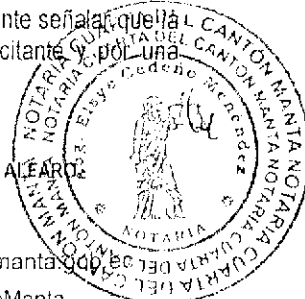
@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta





G A D
Manta



Que, El Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 15 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita técnica socio Económica en el domicilio de la señora Yadira Maricela Palacios Zambrano, moradora de Barrio Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro, constatando su nivel económico. La familia es de bajos recursos económicos, la solicitante es madre soltera, tiene dos hijos que estudian ella no cobra bono de desarrollo humano, vende almuerzo para poder subsistir con sus hijos, n tiene otros ingresos, lo poco que gana no cubre totalmente sus necesidades.

La vivienda es de ladrillo, piso de cemento, cuenta con todos los servicios básicos, tienen una posesión del bien inmueble de 16 años aproximadamente, en la que había de forma ininterrumpida, la vivienda está construida con ladrillo, piso de madera, piso de cemento, techo de zinc.

De acuerdo con lo investigado se conoció que la señora Yadira Maricela Palacios Zambrano, habitan en este sector desde hace 16 años aproximadamente, esta familia es de bajos recursos económicos, no cuenta con otros ingresos.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite de la señora Yadira Maricela Palacios Zambrano donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 83.20m2 con un avalúo por metro cuadrado de \$32,00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 83.20m2 por \$ 3,20 que suman \$ 266.24.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 1240 de fecha Noviembre 10 del 2014, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Sindico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 83.20 m2 ubicado en el Sector Cuba de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Sindico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector Cuba, manzana 145, lote 15 de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta a favor de la señora Yadira Maricela Palacios Zambrano, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 83,20m2 ubicada en el Sector Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 3152322000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 4.20m.- lindera con calle 319-A, por atrás, 5.87m.- lindera con Luz María García Cedeño, por el costado derecho, 17,70m.- lindera con Estrella García, por el costado izquierdo, 21.45m.- lindera con Sonia García C.-Área Total 83.20m2.- Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 32,00, a favor de la señora Yadira Maricela Palacios Zambrano.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

64

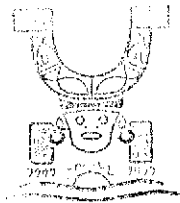
RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION-No. 017-ALC—JOZC-2015-SECTOR CUBA PARROQUIA ELOY ALFARO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



G A D
Manta

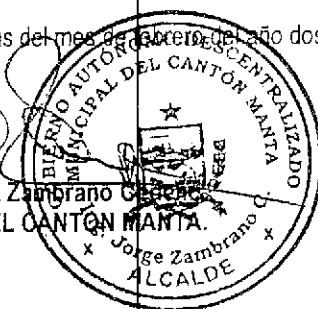


TERCERO: disponer a la adjudicataria del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el Sector Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA.



*Elaborado por:
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
Secretaría General de la Municipalidad
Manta, Ecuador*

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION-No. 017-ALC—JOZC-2015-SECTOR CUBA PARROQUIA ELOY ALFARO



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de:

Alcalde del Cantón Manta.

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Sr. Julio Rodriguez Bravo
VICEPRESIDENTE

Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE

Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calderon
VOCAL

Lcda. Laura Rada Peralta
VOCAL

Abg. Richard Mera Toro
SECRETARIO

Abg. Nestor Hugo Palma
VOCAL

CANTON MANTA 130207398
 JUAN CARLOS CORDERO JORGE ORLEY
 MANTA / MANTA
 JUNIO 1937
 002- 6031 80779 H
 MANTA / MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON MANTA
 05/07/2016
 MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

107

SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

107 - 0008

130207398

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

DISTRITO
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA
 PARRISOLSA

1
 1
 200A

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PALACIOS ZAMBRANO
YADIRA MARICELA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO
SAN PLACIDO**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **130667269-0**



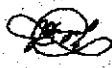
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER COMER-ADM** E1113H1221

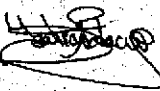
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALACIOS Y QUINDIO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO BRAVO ANDREA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PORTOVIEJO
2014-05-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-06

 DIRECTOR GENERAL

 YADIRA MARICELA PALACIOS ZAMBRANO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2011

018 - 0106 **1306672690**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS ZAMBRANO YADIRA MARICELA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
ELOY ALFARO
PARROQUIA **1**
ZONA

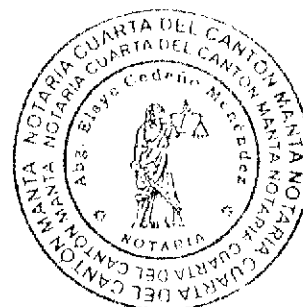
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PETICION EFECTUADA POR EL ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA, PROTOCOLIZO LA RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 17-ALC-M-JOZC, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO, SIGNADO COMO LOTE NUMERO 15, MANZANA 145, UBICADO EN EL SECTOR CUBA DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA, OTORGADA A FAVOR DE LA SEÑORA YADIRA MARICELA PALACIOS ZAMBRANO.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUMERO DE DOCE FOJAS UTILES ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA.



Elsye Cedeno Menendez
Elsye Cedeno Menendez
Abogada
Manta, Ecuador



Pagado

DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA

CLAVE CATASTRAL:

3/523.22

NOMBRES y/o RAZON:

CECULA DE DENT y/o RUC:

CELCAR - PLANO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

CERTIFICADO

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

29/09/2014

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Manta



No. 280-SM-E-PGL
Manta, Febrero 18 de 2015

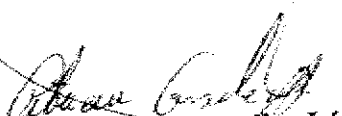
Señora
Yadira Maricela Palacios Zambrano
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 017-ALC-M-JOZC-2015 - (1) Lote de terreno ubicado en el sector Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor de la Sra. Yadira Maricela Palacios Zambrano.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL



Maria M

Manta

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 17-ALC-14-JOZC-2015
ADJUDICACIÓN DE UN LOTE EN EL SECTOR CUBA
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEBEDÓ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 17-ALC-JOZC-2015-SECTOR-CUBA-PARROQUIA ELOY ALFARO.

Manta

virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante oficio s/n, la señora Yadira Manicela Palacios Zambrano, con cédula de

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 017-ALC—JOZC-2015-SECTOR CUBA-PARROQUIA ELOY ALFARO.



Manta



Que, El Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 15 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita técnica socio Económica en el domicilio de la señora Yadira Maricela Palacios Zambrano, moradora de Barrio Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro, constatando su nivel económico. La familia es de bajos recursos económicos, la solicitante es madre soltera, tiene dos hijos que estudian ella no cobra bono de desarrollo humano, vende almuerzo para poder subsistir con sus hijos, n tiene otros ingresos, lo poco que gana no cubre totalmente sus necesidades.

La vivienda es de ladrillo, piso de cemento, cuenta con todos los servicios básicos, tienen una posesión del bien inmueble de 16 años aproximadamente, en la que habia de forma ininterrumpida, la vivienda está construida con ladrillo, piso de madera, piso de cemento, techo de zinc.

De acuerdo con lo investigado se conoció que la señora Yadira Maricela Palacios Zambrano, habitan en este sector desde hace 16 años aproximadamente, esta familia es de bajos recursos económicos, no cuenta con otros ingresos.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite de la señora Yadira Maricela Palacios Zambrano donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 83.20m2 con un avalúo por metro cuadrado de \$32.00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 83.20m2 por \$ 3.20 que suman \$ 266.24.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 1240 de fecha Noviembre 10 del 2014, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 83.20 m2 ubicado en el Sector Cuba de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector Cuba, manzana 145, lote 15 de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta a favor de la señora Yadira Maricela Palacios Zambrano, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 83.20m2 ubicada en el Sector Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 3152322000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 4.20m.- lindera con calle 319-A, por atrás, 5.87m.- lindera con Luz María García Cedeño, por el costado derecho, 17.70m.- lindera con Estrella García, por el costado izquierdo, 21.45m.- lindera con Sonia García C.- Área Total 83.20m2.- Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 32.00, a favor de la señora Yadira Maricela Palacios Zambrano.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADM-CManta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 017-ALC-JOZC-2015-SECTOR CUBA PARROQUIA ELOY ALFARO.

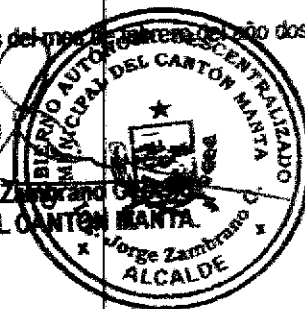
Manta

TERCERO: disponer a la adjudicataria del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el Sector Cuba de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

Ing. Jorge O. Zambrano
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 017-ALC-JOZO-2015-SECTOR CUBA PARROQUIA ELOY ALFARO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

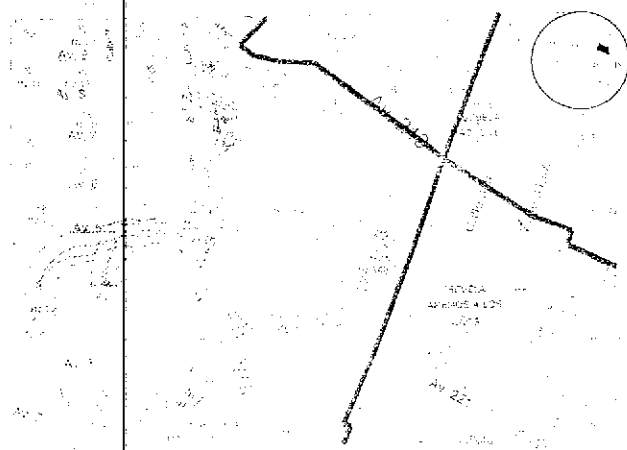
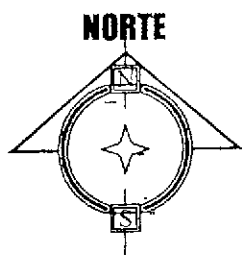
www.manta.gob.ec

alcaldia@manta.gob.ec

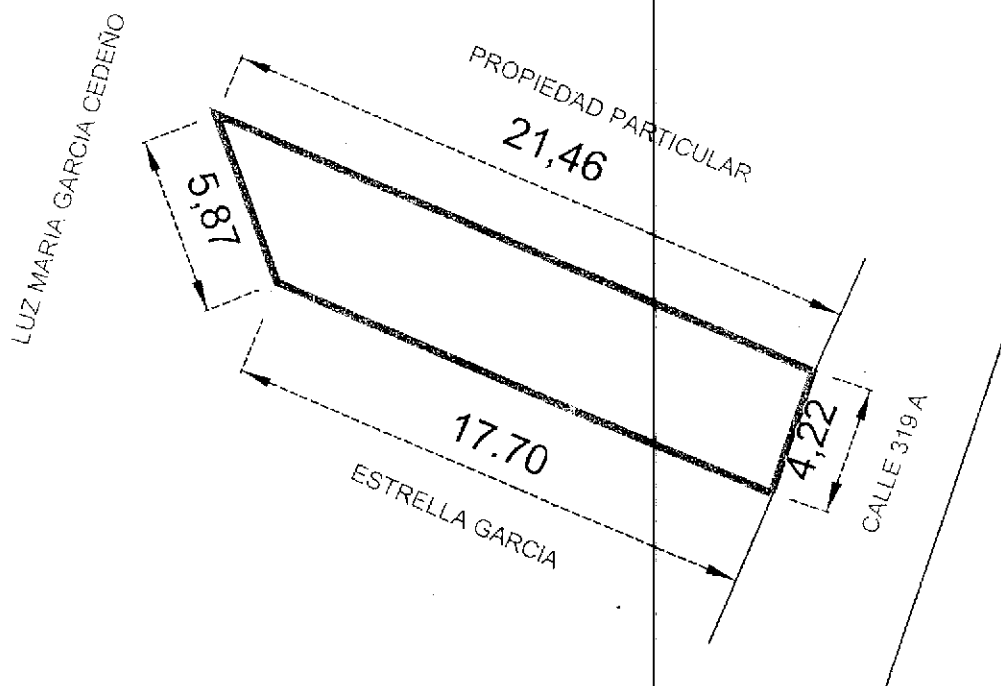
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

[@MunicipioManta](https://twitter.com/MunicipioManta)

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



UBICACION



BIENES MOSTRENCOS

Datos

SIN Escrituras

Censado en el año 2013 a Nombre de:

SRA. PALACIOS ZAMBRANO YADIRA MARICELA.

Medidas y Linderos

Frente: 4.22 M.CON CALLE 319-A.

Atras: 5.87 M CON LUZ MARIA GARCIA CEDAÑO.

C. Derecho: 17.70 M CON ESTRELLA GARCIA.

C. Izquierdo: 21.46 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AREA TOTAL: 82.61 m²

M.I. MUNICIPIO DE MANTA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION



ING. JAIME ESTRADA BONILLA
ALCALDE DE MANTA

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta

Fichas Descriptiva del Barrio " CUBA "



AREA DE LEGALIZACION

DIRECCION PLANEAMIENTO URBANO:
ARQ. JANETH CEDAÑO

DIRECCION AVALUOR, CATASTRO Y
REGISTRO:
ARQ. DANIEL FERRIN

PARROQUIA:
"ELOY ALFARO"

BARRIO:
"CUBA"

Código Catastral del Predio:

MANZANA:

LOTE:

"145"

CIUDADANIA 130667269-0
PALACIOS ZAMBRANO YADIRA MARICELA
MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO
15 DICIEMBRE 1978
001- 0009 00009 8
MANABI/ PORTOVIEJO
SAN PLACIDO 1978

Yadira Palacios



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018
018 - 0106 1306672690
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS ZAMBRANO YADIRA MARICELA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
MANTA	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

E111311221

SOLTERO

PRIMARIA

EMPLEADO PARTICULAR

QUINIDIO LEONARDO PALACIOS V

ANDREA ZAMERANO BRAVO

ESMERALDAS

05/10/2006

05/10/2018

0159742